

PLAN DE PARTICIPACIÓN.

MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE URDAZUBI-URDAX.

ÍNDICE

0.- ANTECEDENTES	3
1.- DEFINICIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA	4
2.- OBJETIVOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.	5
3.- IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS INTERESADOS EN LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO.....	5
4.- FASES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR	6
5.- RESUMEN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN Y ESTUDIO DE ALTERNATIVAS	7
6.- MEMORIA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.....	10
ANEXO.- Alternativas	13

PLAN DE PARTICIPACIÓN.

MODIFICACIÓN ESTRUCTURANTE DEL PLAN MUNICIPAL DE URDAZUBI-URDAX.

0.- ANTECEDENTES

La Dirección General de Cultura - Institución Príncipe de Viana del Gobierno de Navarra, a raíz de los hallazgos arqueológicos tras la investigación realizada por la Sociedad de Ciencias Aranzadi, ha procedido a la inscripción en el Registro de Bienes del Patrimonio Cultural de Navarra como Bien de Interés Cultural en la categoría de Zona Arqueológica las denominadas “Cuevas de Alkerdi” (Urdazubi/Urdax), con la delimitación correspondiente: zona arqueológica en la que ha quedado incorporado el Bien de Interés Cultural denominado “Cueva de Alkerdi”, que ya estaba inscrito en el Registro.

La adecuación del Planeamiento Municipal que exige esta declaración, constituye según el vigente DECRETO FORAL LEGISLATIVO 1/2017, una Modificación Estructurante del mismo y como tal debe tramitarse de la misma forma que el propio Plan exceptuándose la fase de la EMOT.

En agosto de 2017 entró en vigor el Decreto Foral Legislativo 1/2017 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Tal y como se expone en el preámbulo del Decreto, el texto refundido integra “las disposiciones vigentes contenidas en la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística de Navarra y la Ley Foral 6/2009, de 5 de junio, de medidas urgentes en materia de urbanismo y vivienda”

Uno de los aspectos más importantes introducidos por la modificación de la Ley Foral 35/2002 efectuada mediante la Ley Foral 5/2015, de 5 de marzo, de medidas para favorecer el urbanismo sostenible, la renovación urbana y la actividad urbanística en Navarra, que modifica la Ley Foral 35/2002, de 20 de diciembre, de Ordenación del Territorio y Urbanismo. (Texto publicado en BON N° 51 de 16 de marzo de 2015; corr. err., BON 14/05/2015) y que se integra en el Decreto Foral Legislativo 1/2017 vigente, es el relativo a la participación.

Tal y como se expone en el preámbulo de la Ley Foral 5/2015,

La modificación de la Ley de Ordenación del Territorio y Urbanismo pretende favorecer el cumplimiento de varios objetivos. Por un lado la necesidad de adecuar la legislación urbanística de Navarra a las vigentes leyes básicas estatales del suelo de 2008 - Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo - y - Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas -, pero no tanto por ser ello una obligación legal, sino por lo que supone de cambio de paradigma para el urbanismo y la ocupación del territorio, tras los pasados años de ocupación expansiva y especulativa del territorio que, en parte, condujeron a la “burbuja inmobiliaria” que hemos sufrido.

(...)

Otro aspecto esencial del nuevo modelo son la transparencia y la participación social. Decisiones tan trascendentales para la colectividad y la ciudadanía deben contar con una participación más allá de los periodos de información pública y alegaciones; una participación efectiva y real en su elaboración a través de un proceso transparente, ágil y conocido.

Específicamente el art. 7 de la Ley Foral 1/2017, establece para las modificaciones de planeamiento que planteen actuaciones de nueva urbanización que contarán con la participación real y efectiva de la ciudadanía en su elaboración y revisión de conformidad con los principios y derechos establecidos en el Título IV de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, mediante un proceso de participación ciudadana de carácter consultivo previo a la aprobación inicial del instrumento.

Por lo tanto, en este caso al no tratarse de nueva ordenación el proceso de participación no sería estrictamente obligatorio. No obstante, en cumplimiento de los principios generales de transparencia el Ayuntamiento de Urdazubi/Urdax lo ha considerado adecuado:

“4. El proceso de participación se instrumentará mediante un plan de participación que deberá contener al menos:

- **la identificación de los agentes sociales y ciudadanos interesados por el planeamiento;**
- **resúmenes de las propuestas de ordenación más importantes para facilitar la difusión y comprensión ciudadana;**
- **la Memoria de viabilidad y sostenibilidad económica;**
- **la metodología y herramientas de difusión y participación, que incluirán tanto sistemas de participación on-line como sesiones explicativas sobre el contenido de la ordenación futura y de las alternativas valoradas;**
- **las conclusiones valoradas del proceso de participación desarrollado**

1.- DEFINICIÓN DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

El Plan de Participación Pública para la Modificación Estructurante del Plan Municipal de Urdazubi-Urdax en lo relativo al **suelo no urbanizable genérico canteras**, constituye un documento que define las acciones, consultas e iniciativas que se desarrollarán previamente a la aprobación inicial del documento urbanístico.

Se pretende impulsar la democracia participativa a través de la integración de la comunidad de vecinos y vecinas y de las entidades interesadas en el proceso de la modificación del Plan Municipal.

El Plan de Participación se apoya en la *Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto*, que en el *Título IV*, regula la participación y la colaboración ciudadanas recogiendo en su Capítulo Primero la obligación de la Administración Pública de impulsarlas y fomentarlas, y las garantías para la participación de la ciudadanía en la elaboración de determinados planes y programas de carácter general.

2.- OBJETIVOS DEL PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.

Los objetivos del Plan de Participación son:

- Informar a los vecinos de Urdazubi-Urdax de las modificaciones que los nuevos hallazgos en la zona de canteras de Alkerdi suponen en el Planeamiento y las medidas adoptadas para la protección del BIC.
- Recabar la opinión de los Organismos y Organizaciones especializados.

3.- IDENTIFICACIÓN DE LOS AGENTES SOCIALES Y CIUDADANOS INTERESADOS EN LA MODIFICACIÓN DEL PLANEAMIENTO

Objetivamente, LOS INTERESADOS en el planeamiento son todos los vecinos y vecinas de Urdazubi/Urdax, ya que el Plan General Municipal tendrá como objetivo la mejora de la calidad de vida de los habitantes del municipio y el desarrollo territorial y urbano sostenible del mismo.

Por otro lado, las entidades interesadas que se han identificado son:

- La asociación SOS Alkerdi.
- El Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra - Institución Príncipe de Viana.
- El Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.
- El Departamento de Fomento del Gobierno de Navarra.
- La Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- La empresa Mármoles de Baztan, titular de la explotación de la cantera de Alkerdi.
- Construcciones Bengoetxea, titular del “Proyecto de relleno de la Cantera Ikaburua con materiales inertes procedentes de obras del término municipal de Urdazubi-Urdax”.
- Sociedad de Ciencias Aranzadi - Aranzadi Zientzia Elkarteak.
- Los titulares catastrales de los terrenos en los que se asienta la actividad de canteras.

4.- FASES Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

a).- Inicio del proceso participativo.

- En relación con el Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra y con el Departamento de Medio Ambiente, se remitirá el plan de participación como comunicación previa a la aprobación inicial.
- En relación con la Sociedad Aranzadi, se remitirá el plan de participación para su comunicación, previa a la aprobación inicial.
- La documentación estará disponible en el Ayuntamiento.
- Se realizará una reunión con los vecinos y vecinas de Urdazubi-Urdax, en fecha a determinar.
- Se remitirá el plan de participación a Canteras del Baztan y a Construcciones Bengoetxea.
- Se publicará resumen en la revista de la comarca TIPPI-TAPPA.
- Se realizará una cuña radiofónica en la emisora local Xorroxin Irratia.

b).- Se realizará una reunión de retorno para informar sobre la alternativa elegida.

c).- Se emitirá un informe resumen del Proceso de Participación que formará parte de la documentación de la Modificación Estructurante.

d).- Una vez efectuada la aprobación inicial por el Ayuntamiento, se someterá a información pública durante un mes, en el que cualquier interesado podrá formular las alegaciones que considere oportunas.

e).- A la vista de las alegaciones que pudieran presentarse en el proceso de exposición pública, se efectuará la aprobación provisional con los cambios que fueran necesarios y en el caso de que se consideren cambios fundamentales se volverá a iniciar el proceso de participación y exposición al público.

f) Tabla resumen del proceso participativo:

Fase	Interesados	Fechas
Comunicación	Departamento de Medio Ambiente	Mayo 2018
Comunicación	Departamento de Cultura	Mayo 2018
Comunicación	Sociedad de estudios Aranzadi	Mayo 2018
Comunicación	SOS Alkerdi	Mayo 2018
Comunicación	Canteras Mármoles de Baztan	Mayo 2018
Comunicación	Construcciones Bengoetxea	Mayo 2018
Publicación revista TIPPI-TAPPA	Vecinos Urdax	Mayo 2018

Fase	Interesados	Fechas
Cuña radiofónica Xorroxin irratia	Vecinos Urdax	Mayo 2018
Reunión informativa	Vecinos Urdax	Mayo 2018
Conclusiones	Arquitectos municipales	Mayo 2018
Sesión de retorno	Vecinos de Urdax	Mayo 2018
Aprobación inicial	Ayuntamiento	Mayo / Junio 2018
Exposición al público	Publicación BON	1 mes
Contestación alegaciones		15 días
Aprobación provisional		Agosto / Septiembre 2018
Remisión al Gobierno de Navarra		Septiembre / Octubre 2018
Aprobación Gobierno de Navarra		

5.- RESUMEN DE LA PROPUESTA DE ORDENACIÓN Y ESTUDIO DE ALTERNATIVAS

Resumen de las propuestas de ordenación

La Modificación tiene por objeto adecuar las determinaciones contenidas en el Plan Municipal de Urdax aprobado el 09/07/1999 y publicado en el BON nº 197 de 11 de octubre de 2013, a la Orden Foral del Departamento de Cultura del Gobierno de Navarra por el que se declara Bien de Interés Cultural (BIC) del sistema Alkerdi-Berroberria y se establece el Área de Protección.

Se trata con la Modificación de:

- Suprimir el suelo no urbanizable genérico *Canteras de Mármoles de Baztan* (Cantera de Alkerdi).
- Modificar la Normativa para el suelo no urbanizable de *Canteras Mármoles de Bidasoa*, (Cantera de Ikaburua) ajustándola a la autorización concedida para su relleno y recuperación.
- Suprimir el suelo de *Yacimientos Arqueológicos*, al quedar englobado en el Área de Protección del BIC.

Lo que genera:

- La modificación del Artículo 28 de la Normativa del Suelo No Urbanizable.
- La supresión del Artículo 31 de la Normativa del Suelo No Urbanizable.
- La modificación del plano nº 1 del Plan Municipal “Categorías del Suelo No Urbanizable”.
- La modificación del plano nº 2 del Plan Municipal “Suelo No Urbanizable, Calificación del Suelo. Sistema General Viario” y un nuevo plano nº 3 bis, “Zona Arqueológica sobre Catastro”.

De acuerdo con el Artículo 49 del DFL 1/2017, entre las determinaciones estructurantes que constituyen la ordenación urbanística se encuentran el señalamiento de las clases de suelo, así como en suelo urbanizable y no urbanizable, el señalamiento de las categorías y subcategorías definidas en la Ley.

El Artículo 92 establece las dos categorías que se distinguen en suelo no urbanizable, de protección y de preservación.

En este caso, el suelo genérico delimitado en el Plan Municipal, debe considerarse **equivalente** al suelo de preservación y en consecuencia la modificación que se propone supone una modificación estructurante del Planeamiento en lo relativo a la supresión de la Cantera de Alkerdi, ya que el ámbito BIC es suelo no urbanizable de protección, mientras que se trata de una Modificación Pormenorizada en lo que se refiere a la Cantera de Mármoles del Bidasoa o Cantera de Ikaburua.

Tal y como establece el mismo Artículo 92 del DFL 1/2017 en relación con el suelo no urbanizable de protección, el Planeamiento urbanístico municipal **recogerá la regulación y delimitación de los suelos de protección con carácter informativo salvo en los casos en que la legislación sectorial o los instrumentos de ordenación del territorio le faculten a establecer o concretar dicha regulación y/o delimitación.**

El estudio elaborado por la Sociedad de Ciencias Aranzadi, contiene la recomendación en cuanto a usos en el área arqueológica delimitada como BIC:

“Usos en la Zona de riesgo

A continuación se recomiendan los usos y actividades que en base al análisis de riesgo realizado habrían de contemplarse en el área estudiada.

El área estudiada es una zona muy alterada por la actividad de la cantera, por ello, se recomienda no aumentar la afección al terreno mediante la prohibición de los usos que se indican a continuación y la restauración y reacondicionamiento del área afectada. Así, se recomienda prohibir las actividades que supongan una afección directa al macizo rocoso y a los procesos kársticos actuantes en la zona, es decir, que alteren las características y procesos de la superficie edáfica, el exokarst, el epikarst y el endokarst. Estas actividades podrían ser, por ejemplo, trabajos de excavación (pistas, etc.), extracción de roca, talas de árboles, decapados edáficos o alteraciones de la escorrentía superficial. En distintas áreas de la Zona de Riesgo actualmente se dan usos ganaderos (estabulación y zonas de pasto), que podrían ser compatibles con la zona y nivel de protección. Esta compatibilidad se mantendría siempre que no se incremente en exceso la densidad ganadera y que no se altere la vegetación, el perfil edáfico, las formas kársticas (dolinas y simas) y las cavidades, por ejemplo con el aporte excesivo de purines o animales muertos a las dolinas/simas.

*En la zonas donde el exokarst ha sido intensamente alterado por la actividad extractiva y servicios de la cantera (pistas, escombreras que taponan sugencias, antiguos frentes de cantera, balsa de decantación en la antigua plaza de cantera, etc.) se recomiendan tomar medidas de restauración, teniendo en cuenta las **recomendaciones** de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico para la gestión de los recursos hídricos. La restauración y **reacondicionamiento** del área, dirigidos a paliar los daños causados por la actividad de la cantera, requeriría la retirada de escombreras o el aporte de*

material edáfico y plantaciones, así como la realización de otros estudios **complementarios**, como por ejemplo conocer la dinámica ambiental en el interior de las cuevas o la evolución del agua superficial durante su infiltración, etc.

Usos en la Zona de Riesgo:

- **Usos Permitidos:** Todas las actividades agropecuarias actuales, siempre que se realicen en las mismas condiciones a las actuales.

- **Usos Permisibles:** Cualquier nueva actividad agropecuaria, siempre que no se incremente en exceso la densidad ganadera y que no se altere la vegetación, el perfil edáfico, las formas kársticas (dolinas y simas) y las cavidades (p. ej. aporte excesivo de purines o animales muertos a las dolinas/simas, etc.) y bajo permiso de la Dirección General de Cultura-IPV. Otras actividades: todas aquellas dirigidas a la recuperación paisajístico-patrimonial y a la puesta en valor del Bien de Interés Cultural.

- **Usos No Permitidos:** Todas las actividades y usos que supongan una afección directa al macizo rocoso y a los procesos kársticos actuantes en la Zona de Riesgo, es decir, que alteren las características y procesos de la superficie edáfica, el exokarst, el epikarst y el endokarst.

Estas actividades podrían ser, por ejemplo, trabajos de excavación (pistas, etc.), extracción de roca, talas de árboles, decapados edáficos o alteraciones de la escorrentía superficial."

En cuanto a la Cantera Ikaburua, cesó en su explotación y actualmente se procede a su relleno para su recuperación.

La actividad autorizada es el vertido de excedentes de tierras de las obras hasta un volumen aproximado de 127.000 m³ para hacer posible la recuperación ambiental de la explotación minera. Cuenta con autorización ambiental donde constan las condiciones ambientales y medidas correctoras.

Estudio de alternativas

A la vista del Estudio realizado por la sociedad Aranzadi, resulta que en la zona de canteras se sitúan las Cuevas de Alkerdi, Zelaieta y Berroberria que conforman un **único sistema kárstico Zelaieta-Ikaburua** con distintas entradas. El propio estudio establece un área BIC para la protección y conservación de los elementos rupestres encontrados que engloba el macizo de Alkerdi y que tiene una superficie de 0,13 km².

Se plantean 3 alternativas: *(Ver planos Anexos)*

- **Alternativa 1.-** Suprimir las delimitaciones de canteras y establecer los suelos en función de su correspondencia a las subunidades ambientales, sobre los que operara la legislación superior, sin incluir la misma en el planeamiento municipal.
- **Alternativa 2.-** Suprimir la delimitación Cantera Ikaburu e incorporar la delimitación del estudio de Aranzadi para el área BIC.
- **Alternativa 3.-** Suprimir el suelo canteras, en ambas delimitaciones y adecuarlo a la situación actual legislativa.

Analizando las Alternativas presentadas, se considera que si bien la legislación superior es aplicable sobre las determinaciones del Planeamiento municipal, con el fin de reflejar en el planeamiento el modelo de ordenación que el Ayuntamiento quiere para el municipio, donde no se considera la posibilidad de explotación de canteras por las circunstancias relativas a los yacimientos arqueológicos, se opta por la **Alternativa 3**, que suprime el suelo genérico canteras del municipio.

6.- MEMORIA DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

El enfoque sobre la viabilidad y sostenibilidad económica se efectúa en relación con el Ayuntamiento de Urdazubi-Urdax, ya que la iniciativa de modificación del planeamiento es municipal.

Las afecciones económicas que la modificación del planeamiento genera a la cantera de Mármoles de Baztan no puede ser evaluada dado que la explotación ya fue suspendida de forma definitiva por el Gobierno de Navarra, atendiendo a los hallazgos arqueológicos de indudable valor cultural por lo que de oficio reciben la Declaración de Bien de Interés Cultural.

En el Ayuntamiento la repercusión de la supresión del suelo genérico Canteras conlleva:

Por la parte de los **ingresos**:

- Finalizar con los ingresos medios anuales de 75,27 € en concepto de agua.
(Datos analizados desde 2008 hasta 2018)
- Finalizar con los ingresos medios anuales de 35,91 € en concepto de contribución.
(Datos analizados desde 2008 hasta 2018)
- Finalizar con los ingresos medios anuales de 117,49 € en concepto de IAE.
(Datos analizados desde 2008 hasta 2018)

En la siguiente tabla se establecen los ingresos anuales en concepto de agua, contribución e IAE del periodo transcurrido entre los años 2008 y 2018:

AÑO	CONCEPTO	€
2008	Agua	40,19 €
	Contribución	39,44 €
	Total	79,63 €
2009	Agua	57,87 €
	Contribución	38,69 €
	Total	96,56 €
2010	Agua	38,94 €
	Contribución	37,91 €
	IAE	121,77 €
	Total	198,62 €
2011	Agua	159,27 €
	Contribución	41,30 €
	IAE	162,35 €
	Total	362,92 €

2012	Agua	101,63 €
	Contribución	40,46 €
	IAE	168,04 €
	Total	310,13 €
2013	Contribución	40,11 €
	IAE	168,04 €
	Total	208,15 €
2014	Agua	92,58 €
	Contribución	39,77 €
	IAE	168,04 €
	Total	300,39 €
2015	Agua	118,42 €
	Contribución	39,43 €
	IAE	168,04 €
	Total	325,89 €
2016	Agua	133,39 €
	Contribución	39,09 €
	IAE	168,04 €
	Total	340,52 €
2017	Agua	45,18 €
	Contribución	38,77 €
	IAE	168,04 €
	Total	251,99 €
2018	Agua	40,46 €
	Total	40,46 €
Total General		2.515,26 €
<i>Nº años</i>		<i>11</i>
Media anual		228,66 €

- Finalizar con los ingresos medios anuales de 940 € en concepto de energía.

El estudio de la energía consumida se ha realizado considerando los datos de los tres últimos años.

La energía consumida en este periodo ha sido de 141.018 Kwh.

La energía se vende a 0,14 €/Kwh pero descontando la media de gasto de los tres últimos años en concepto de coste de la energía, coste de la distribución de la energía, coste de administración etc., la media de beneficio por Kwh es de 0,02€/Kwh.

Operando con los datos se obtiene que el beneficio del Ayuntamiento por la venta de energía a Canteras durante los tres últimos años ha sido de:

$$141.018 \text{ Kwh} \times 0.02\text{€/Kwh} = 2.820 \text{ €}$$

Lo que equivaldría a una media de 940 € al año.

La suma de los ingresos supone una media de **1.168,67 € anuales**.

	€	€ Media anual
Agua	827,93 € (2008-2018)	75,27 €
Contribución	394,97 € (2008-2018)	35,91 €
IAE	1.292,36 € (2008-2018)	117,49 €
Energía	2.820,00 € (3 últimos años)	940,00 €
	MEDIA ANUAL	1168,67 €

Por la parte de los **gastos**:

- Finalizar con el gasto generado por los expedientes urbanísticos y legales que la cantera ha generado.
- La repercusión indirecta económica que tiene es la mejora en el sector turístico por la ausencia de voladuras, ruidos y polvo.

Los gastos para los titulares de la explotación de la cantera, no son los derivados de la modificación del planeamiento sino de la exigencia legal del Plan de Restauración por lo que no se toman en consideración en esta memoria.

Pamplona, 24 de abril de 2018

Los Arquitectos:

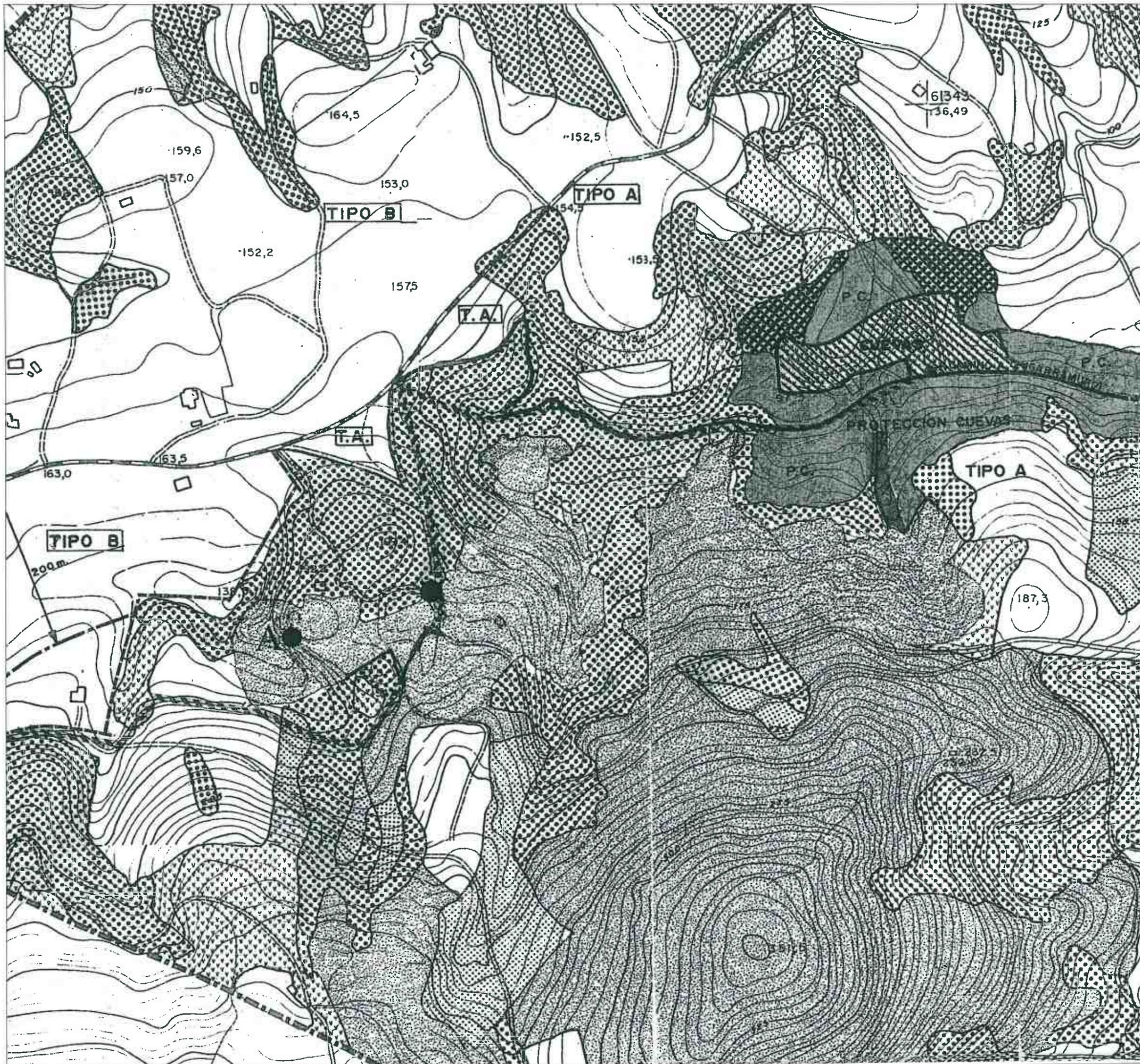


M. Urmeneta



F.J. Chocarro

ANEXO.- Alternativas



LEYENDA

	FRONDOSAS		FRONDOSAS PROTECCIÓN CUEVAS
	CONIFERAS		FORESTAL
	MATORRAL / NO ARBOLADO		
	MEDIANA PRODUCTIVIDAD		TIPO A - T.A. TIPO B - T.B.
	GENÉRICO		COMÚN ROQUEDO CUEVAS PROTECCIÓN CUEVAS
	GENÉRICO. YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO.		
	RED COMARCAL		INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES
	RED MUNICIPAL		
	RED LOCAL		
	DEPURADORA		
	RÍO		CAUCES FLUVIALES
	REGATA		
	CONDUCCIÓN		INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS
	DEPURADORA		
	CARRETERA ZUGARRAMURDI Y RAMAL		E NUEVO ENLACE
	ITINERARIOS DE INTERÉS. CAMINO DE SANTIAGO.		
	INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES. SENDERO TURÍSTICO.		
	ENTORNO BIEN INTERÉS CULTURAL		
	ENTORNO DE POBLACIÓN		
	SUELO URBANO / URBANIZABLE		

**MODIFICACIÓN
PLAN MUNICIPAL DE URDAZUBI - URDAX**



PLAN DE PARTICIPACIÓN

Nº 1	ALTERNATIVA 1	Escala: 1/5.000
	Abril 2018	
F.J. CHOCARRO SAN MARTIN Y M.URMENETA FERNÁNDEZ. ARQUITECTOS.		

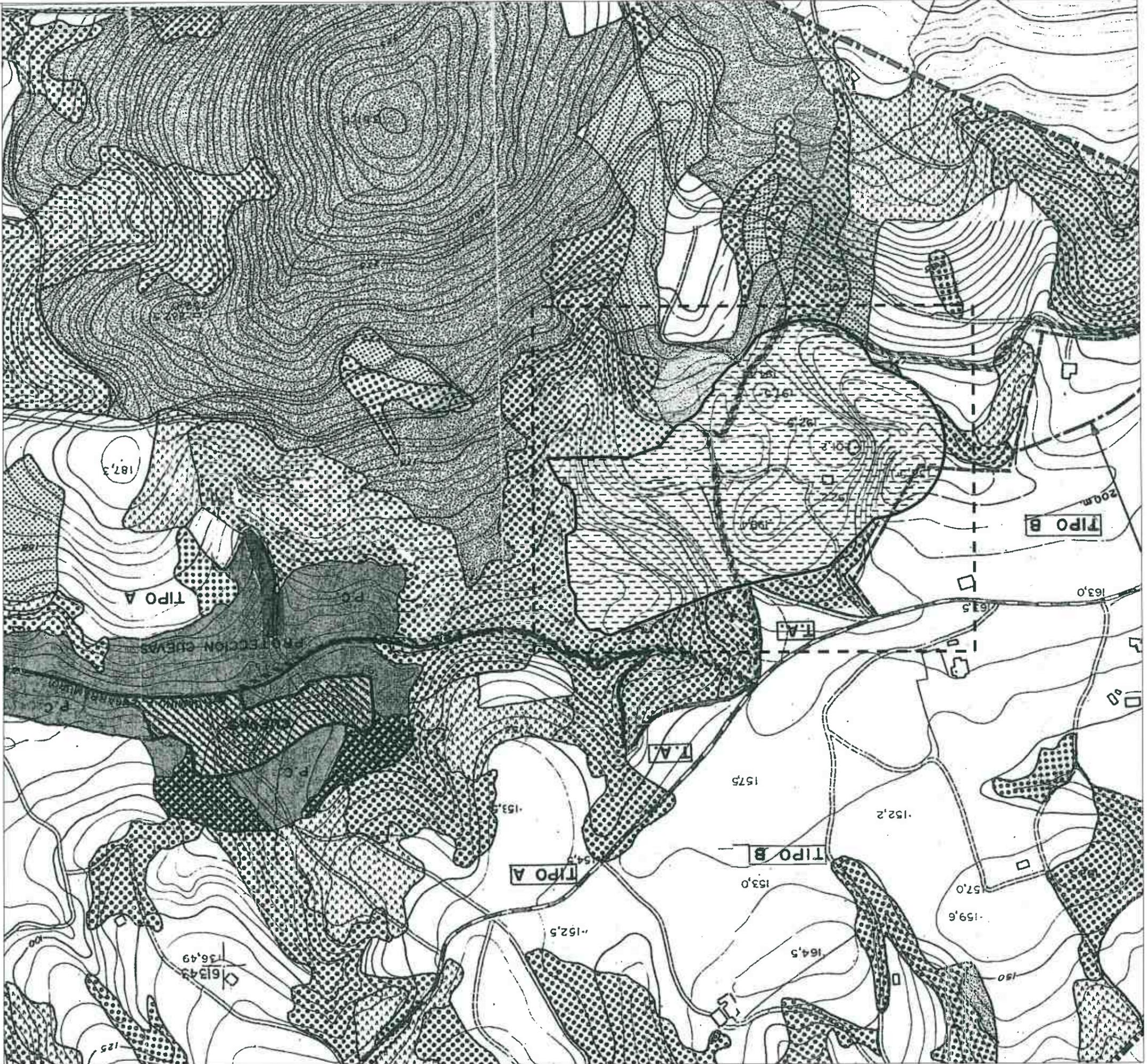
MODIFICACIÓN PLAN MUNICIPAL DE URDAZUBI - URDAX

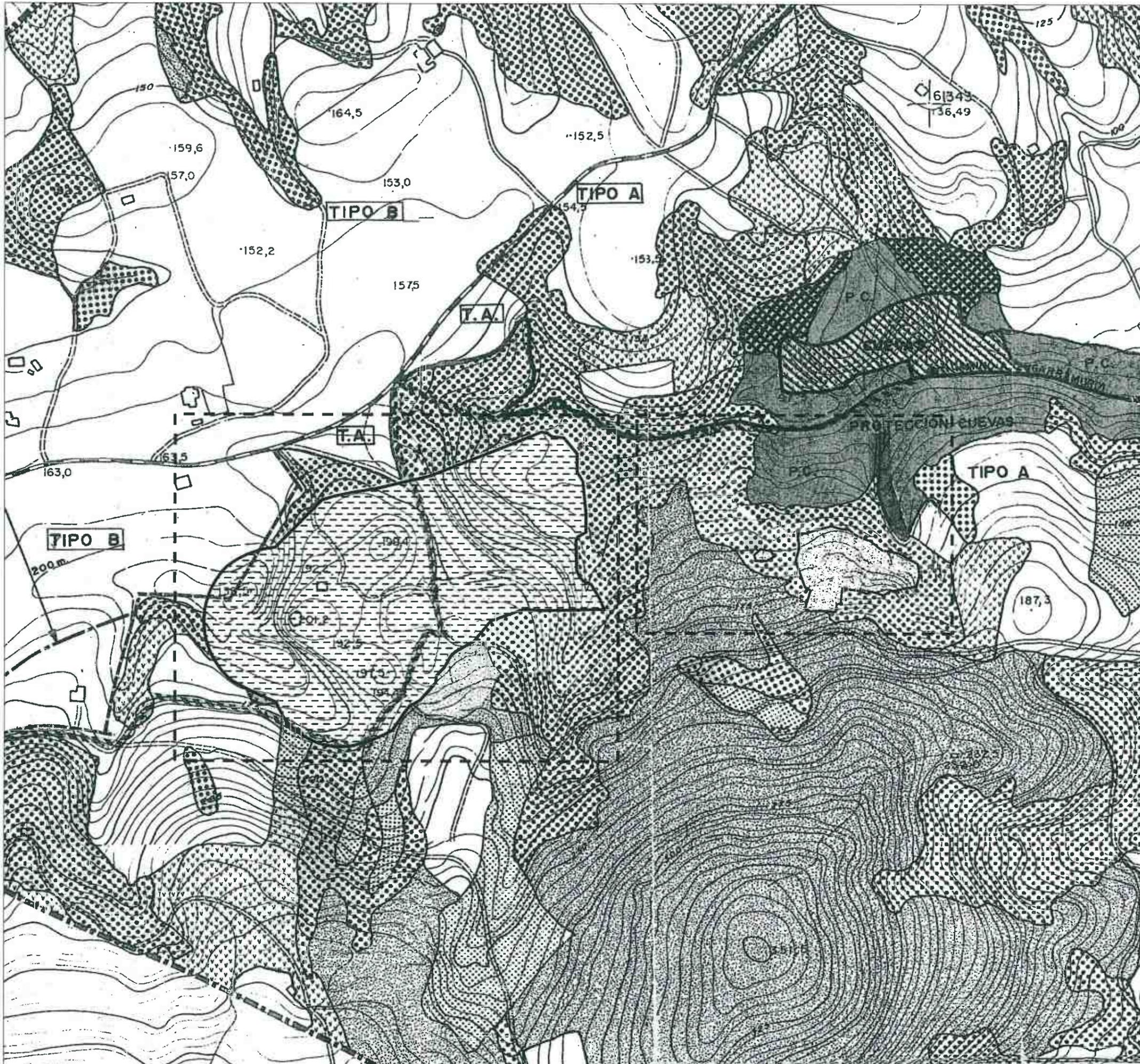
PLAN DE PARTICIPACIÓN 2



LEYENDA

FRONDOSAS	FRONDOSAS	PROTECCIÓN CUEVAS	FRONDOSAS
CONIFERAS	CONIFERAS	COMUN	CONIFERAS
MATORRAL / NO ARBOLADO	COMUN	PROTECCIÓN CUEVAS	MATORRAL / NO ARBOLADO
MEDIANA PRODUCTIVIDAD	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	MEDIANA PRODUCTIVIDAD
TIPO A - T.A.	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	TIPO A - T.A.
TIPO B - T.B.	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	TIPO B - T.B.
RED COMARCAL	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	RED COMARCAL
RED MUNICIPAL	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	RED MUNICIPAL
RED LOCAL	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	RED LOCAL
DEPURADORA	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	DEPURADORA
CAUCES FLUVIALES	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	CAUCES FLUVIALES
RIO	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	RIO
REGATA	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	REGATA
CONDUCCIÓN	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	CONDUCCIÓN
INFRAESTRUCTURAS PREVISITAS	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	INFRAESTRUCTURAS PREVISITAS
DEPURADORA	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	DEPURADORA
CARRETERA ZUGARRAMURDI Y RAMAL	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	CARRETERA ZUGARRAMURDI Y RAMAL
ITINERARIOS DE INTERÉS. CAMINO DE SANTIAGO	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	ITINERARIOS DE INTERÉS. CAMINO DE SANTIAGO
INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES. SENDERO TURÍSTICO.	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES. SENDERO TURÍSTICO.
ENTORNO DE POBLACIÓN	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	ENTORNO DE POBLACIÓN
SUELO URBANO / URBANIZABLE	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	SUELO URBANO / URBANIZABLE
MODIFICACIÓN 2018. ZONA ARQUEOLÓGICA (BIC)	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	MODIFICACIÓN 2018. ZONA ARQUEOLÓGICA (BIC)
BIEN INTERÉS CULTURAL	PROTECCIÓN CUEVAS	PROTECCIÓN CUEVAS	BIEN INTERÉS CULTURAL





LEYENDA			
	FRONDOSAS		FRONDOSAS PROTECCIÓN CUEVAS
	CONIFERAS		FORESTAL
	MATORRAL / NO ARBOLADO		TIPO A - T.A.
	MEDIANA PRODUCTIVIDAD		TIPO B - T.B.
	GENÉRICO		COMÚN
			ROQUEDO
			CUEVAS
			PROTECCIÓN CUEVAS
	RED COMARCAL		INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES
	RED MUNICIPAL		
	RED LOCAL		
	DEPURADORA		
	RÍO		CAUCES FLUVIALES
	REGATA		
	CONDUCCIÓN		INFRAESTRUCTURAS PREVISTAS
	DEPURADORA		
	CARRETERA ZUGARRAMURDI Y RAMAL		E NUEVO ENLACE
	ITINERARIOS DE INTERÉS. CAMINO DE SANTIAGO.		
	INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES. SENDERO TURÍSTICO.		
	ENTORNO DE POBLACIÓN		
	SUELO URBANO / URBANIZABLE		
MODIFICACIÓN 2018. ZONA ARQUEOLÓGICA BIEN DE INTERÉS CULTURAL (BIC)			
	BIEN INTERÉS CULTURAL		
MODIFICACIÓN 2018. ZONA DE RECUPERACIÓN DE CANTERA			
	ZONA DE RECUPERACIÓN DE CANTERA		

**MODIFICACIÓN
PLAN MUNICIPAL DE URDAZUBI - URDAX**



PLAN DE PARTICIPACIÓN

Nº 3	ALTERNATIVA 3		Escala: 1/5.000
	Abril 2018		
F.J. CHOCARRO SAN MARTÍN Y M.URMENETA FERNÁNDEZ. ARQUITECTOS.			